



Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00324-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida ERLEANIS MENA contra CONTRUCCIONES EMA S. A. S. y CONSTRUCTORA AGATA S. A. S., no se observa en el expediente que la parte actora haya acreditado la realización del trámite de notificación al demandado.

Pese a lo anterior, obra en el expediente poderes y respuestas a la demandada dada al parecer por los apoderados de las codemandadas; no obstante, al revisar los mandatos judiciales allegados se observa que no cumplen con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, es decir, si bien fueron conferidos mediante mensaje de datos no fueron remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita en el certificado de existencia y representación legal para recibir notificaciones judiciales, pues siendo la dirección de notificación judicial de CONTRUCCIONES EMA S. A. S. el correo jj2oga@hotmail.com se remitió desde conruccioneseamas@gmail.com, y siendo las direcciones de notificación judicial de CONSTRUCTORA AGATA S. A. S. vcontabilidad@verticeing.com y recepticonfacturas@verticeing.com, se remitió desde el correo vcontabilidad@altosdelaabadia.com.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que acredite la realización del trámite de notificación personal a cada una de las demandadas, y a las sociedades demandadas para que alleguen los poderes con el cumplimiento de los presupuestos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2023-00324-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 014 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de enero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0f5c29beba899bbc7e3992d02aec7ea7b3b62bd2c44bcb8eca56e9075abf39**

Documento generado en 29/01/2024 10:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>